



Trujillo, 07 de Marzo de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Oficio N° 056-2021-GRLL/GGR/GRSA/OIA, de fecha 06 de agosto del 2021 con registro de documento 06293895 y Expediente N° 05236657, suscrito por el Sub Gerente de Competitividad Agraria, y el proveído emitido por el Gerente Regional de Agricultura, sobre acciones necesarias en atención al oficio precedente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 02 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Por su cuenta su artículo 03 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley.

Que, en atención al Oficio N° 056-2021-GRLL-GGR-GRSA/SGCA; registrado con documento N° 06293895 y con registro de expediente N° 05130881, donde solicita la contratación de personal por suplencia;

Que, mediante informe técnico N° 002-2021-GRLL-GGR/GRSA/OP; registrado con documento N° 06146495 y con registro de expediente N° 05130881, donde se solicita continuar con la celebración de contratos, por necesidad de servicio y a fin de brindarle un correcto y eficaz servicio a la población y no dejar desatendida la Gerencia Regional de Agricultura, por funciones propias establecidas en los documentos de gestión;

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental,. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de: a) Trabajos para





obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. **Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.**

Que, por necesidad de servicio acreditada y con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades inherentes a las plazas de los órganos de línea y agencias agrarias de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, resulta necesaria la contratación de servidores a plazo fijo para actividad determinada conforme a lo previsto en el artículo 38 del decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la ley de la carrera administrativa.

Estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación Asesoría Jurídica, y las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CRT, y Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR A PLAZO FIJO, por encargatura con efectividad, desde el 01 al 31 de Marzo, bajo la modalidad de contrato de servicios personales, en la estructura funcional programática, año fiscal 2022, en los cargos niveles, remunerativos e importes, como se me detalla:

PLIEGO : 451 Gobierno Regional La Libertad
UNIDAD EJECUTORA : 100 Región La Libertad –Agricultura -00082
Programa : 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores del Mercado
Producto : 3000633 –Productores Agropecuarios
Actividad : 5004496 Generación y administración del sistema de información agraria





Meta : 00001-0107882 – Generación y Administración del sistema de información

Correlativo SIAF : 0007

| N° orden CAP | Código CAP | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO CLASIFICADO EN EL CAP | NIVEL | REMUN. MENSUAL | INCENT. LABORAL | CARGAS SOCIALES | COSTO TOTAL |
|--------------|-------------|--|------------------------------------|-------|----------------|-----------------|-----------------|-------------|
| 44 | D4-05-290-2 | ALTAMIRANO CARDENAS ALAN ANDRES | DIRECTOR SISTEMA ADMINISTRATIVO II | F4 | 776.96 | 1,680.00 | 83.70 | 2,540.66 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la cadena siguiente:

Cadena de Gasto:

- 2.111.12 Personal nombrado (Régimen Laboral Publico)
- 2.111.21 Asignación a fondos para personal
- 2.1.19.12 Aguinaldos
- 2.131.15 Contribuciones a ESSALUD

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

